El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que PABLO JARAMILLO QUINTERO identificado con C.C. No. 11.203.863, en calidad de apoderado de INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ S.A.S, radicó bajo el No. 73001-1-25-0563 del 16 de diciembre de 2025 en insistencia, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, a realizar en el predio denominado Plan Parcial Santa Cruz II - Sub Etapa 8 Equipamiento Cesiones Ciudad EQ-3 Polígono 1 en la en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-295028 y ficha catastral 00-01-0002-0111-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-295028 de diciembre 4 de 2025, INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ S.A.S con NIT. No. 900.180.976-9, es el propietario del predio denominado Sub Etapa 8 Equipamiento Cesiones Ciudad EQ-3 Polígono 1 en la en la ciudad de Ibagué y ficha catastral 00-01-0002-0111-000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística* ***podrá desistir*** *de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que JULIA AURORA RAMIREZ LUNA en calidad de representante legal de INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ S.A.S, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2610063 del 06 de enero de 2026, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, radicada bajo el No. **73001-1-25-0563 del 16 de diciembre de 2025**, presentada por **INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ S.A.S** con NIT. No. 900.180.976-9.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)*..

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Stiven Rincón